

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0501) 28 SEP 2020

"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 5 del Decreto 313 de 2008, modificado por el artículo 3 del Decreto 155 de 2013 compilado en el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, señaló en su tenor literal que "Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre."

Que el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, estableció los criterios de distribución de los recursos del agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones entre los distritos y municipios, dentro de los cuales incluyó el cumplimiento del criterio de eficiencia fiscal y administrativa.

Que el Decreto 313 de 2008 compilado en Titulo 5, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamentó los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **1** de **23**

Que el parágrafo 1° del precitado artículo, dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificará, a más tardar el 10 de enero de cada año, los resultados del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la información y metodología para el cálculo del criterio de distribución de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, tendrá en cuenta la información reportada por los municipios y/o distritos en el Formulario Único Territorial –FUT sobre temas presupuestales/fiscales y la información reportada a través del Sistema Único de Información –SUI el cumplimiento de indicadores administrativos (Sectorial-Metas).

Que en atención a que los servicios públicos domiciliarios se deben prestar atendiendo los indicadores de cobertura, calidad, continuidad, focalización de gasto, entre otros; se considera necesario observar fuentes complementarias, que permitan obtener información suficiente para evaluar el cumplimiento de estos indicadores; en consecuencia, también se tendrá en cuenta la información reportada por las entidades sanitarias departamentales al Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano —SIVICAP, la información reportada por los municipios y distritos al Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia —SIEE, así como la información que suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, en relación con la estratificación socioeconómica.

Que como consta en el Acta No. 10 del 17 de julio de 2020, los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para las vigencias 2021 y 2022, fueron coordinados con el Departamento Nacional de Planeación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 648 de 2016, a través de la cual se establecieron los indicadores, variables y ponderaciones para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que en razón a que la Resolución 648 de 2016 pierde su vigencia en el año 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio procederá a definir los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para las vigencias 2021 y 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo de los subindicadores presupuestales/fiscales y administrativos (sectorial-metas), que se utilizarán para el cálculo de la distribución del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la asignación de los

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **2** de **23**

recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución es aplicable a los municipios y distritos del territorio nacional y al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO TERCERO. EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. Para efectos de la presente Resolución, se entiende por eficiencia fiscal y administrativa, la capacidad que tienen los municipios y distritos en asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en:

- Ejecutar adecuadamente los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico acorde con las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y evidenciar el esfuerzo de inversión con otras fuentes de recursos disponibles;
- ii) Realizar el pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de la vigencia analizada en el año base;
- iii) Asegurar la prestación de los servicios públicos acorde con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, y el acceso a agua potable y saneamiento básico con soluciones alternativas cuando estos servicios no estén disponibles acorde con el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019;
- iv) Cumplir con las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo distrital o municipal que evidencien avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en el acceso a agua potable y saneamiento básico, y;
- v) Realizar un uso óptimo de los recursos financieros, humanos y técnicos que permitan una relación positiva entre los beneficios y los costos, en la provisión de bienes y servicios en el sector.

ARTICULO CUARTO. INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN. Los responsables de reportar la información, al Formulario Único Territorial –FUT, al Sistema Único de Información –SUI y al Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia – SIEE, deberán realizarlo dentro de los plazos y condiciones establecidos para el efecto.

Para los indicadores de calidad de agua, se tendrá en cuenta la información reportada por las autoridades sanitarias departamentales en el Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano -SIVICAP; para la variable "Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la Entidad Territorial", se tendrá en cuenta la información remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTICULO QUINTO. VARIABLES PARA EVALUAR EN EL INDICADOR SINTÉTICO PRESUPUESTAL/FISCAL Y AÑO BASE PARA EL CÁLCULO. Para el cálculo del indicador Sintético Presupuestal/Fiscal, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, empleará las orientaciones metodológicas contenidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución, y, a más tardar el 10 de enero de cada año, certificará los resultados del cumplimiento de las variables que se presentan a continuación:

Variable	Viger	ncia
Variable		2022
Uso adecuado de los recursos: Se realiza un análisis de los compromisos reportados en el Formulario Único Territorial –FUT, financiados con los recursos de Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico que correspondan al desarrollo de las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.		
Destinación a subsidios: Se revisa los pagos por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, reportados en el Formulario Único Territorial –FUT, que correspondan como mínimo al 15% de los recursos disponibles en el año base de información, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico. Esto de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.	Año base información 2019	Año base información 2020
Inversión con recursos propios en el sector: Se identifican los compromisos reportados en el Formulario Único Territorial –FUT, adquiridos por el ente territorial en el sector, con fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico, respecto a la inversión total en el sector. Eficiencia en el uso de los recursos: Análisis de la eficiencia relativa, estimada mediante la aplicación de la metodología de Análisis Envolvente de Datos (DEA por sus siglas en inglés), en las funciones de producción de calidad del agua y cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente.	Año base	Año base

ARTÍCULO SEXTO. VARIABLES PARA EVALUAR EN EL INDICADOR SINTÉTICO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA/SECTORIAL Y AÑO BASE PARA EL CÁLCULO. Para el cálculo del indicador Sintético de Eficiencia Administrativa/Sectorial el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, empleará las orientaciones metodológicas contenidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución, y a más tardar el 10 de enero de cada año, certificará los resultados del cumplimiento de las variables que se presentan a continuación:

Variables	Vigencia	
variables	2021	2022
Avance en los indicadores de cobertura: Análisis del avance de los indicadores de cobertura urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluyendo a la población rural con soluciones alternativas de agua o con soluciones individuales de saneamiento que no constituyen prestación de los servicios públicos domiciliarios, e indicador de cobertura urbana para el servicio público de aseo, de acuerdo con la información reportada por el ente territorial en el formato de estratificación y coberturas al Sistema Único de Información – SUI.	e información 2019	e información 202 <mark>0</mark>
Avance en el indicador de calidad de agua: Análisis del avance en la calidad del agua apta para el consumo humano en las zonas urbana y rural, de acuerdo con la información reportada por las autoridades sanitarias departamentales al Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano –SIVICAP.	Año base	Año base

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **4** de **23**

Variables	Vige	ncia
	2021	2022
Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto: Se analiza que el nivel de suministro del servicio público domiciliario de acueducto sea como mínimo de 18.1 horas/día de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo con la información reportada por la entidad territorial en el Sistema Único de Información – SUI. Para efectos de este indicador, se tendrá como fuente complementaria la información reportada en el Sistema de Información de Evaluación de la Eficacia – SIEE.		
Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la Entidad Territorial: Se verifica a partir de la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en relación con el estado de la estratificación socioeconómica. Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario: Se verifica que la entidad territorial haya reportado el acuerdo por el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema Único de Información -SUI, acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo	2019	2020
modifique, adicione o sustituya. Gestión del servicio de Aseo: Se verifica en el Sistema Único de Información -SUI, la adecuada disposición final de residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. Nivel de riesgo municipal: Se verifica de acuerdo con los resultados del informe anual de monitoreo SGP APSB, acorde con la Resolución 098 de 2019, que los municipios no registren riesgos.	Año base información 2019	Año base información 2020
Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes: Se verifica que en los municipios, distritos y el Departamento de San Andres, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del área urbana reporten las tarifas resultantes en el aplicativo SURICATA y los prestadores del servicio público de aseo, reporten en el Sistema Único de Información – SUI la tarifa resultado de la aplicación de las metodologías tarifarias definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).	7	1

ARTÍCULO SÉPTIMO. PONDERACIONES. La ponderación de los indicadores para las vigencias 2021 y 2022 será la señalada a continuación:

Indicador		Variables	Vigencia y ponderación por variable e indicador	
			2021	2022
Indicador		Uso adecuado de los recursos		
sintético	Presupuestal	Destinación a subsidios	35%	35%
Presupuestal	/ Fiscal	Inversión con recursos propios en el	33%	35%
/Fiscal		sector		

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página 5 de 23

el **28 SEP**

de **2020**

Hoja No. 6

"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022"

Indicador		Variables	Vigencia y ponderación por variable e indicador	
			2021	2022
	Eficiencia de l	os recursos	15%	15%
		Avance en los indicadores cobertura		
	Gestión Metas	Avance en los indicadores calidad de	35%	35%
		agua		
	Metas	Avance en el indicador de continuidad		
		para el servicio de acueducto		
Indicador sintético		Reporte del estrato asignado a cada inmueble residencial		
Administrati vo (Sectorial /Metas)	Gestión	Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario.		15%
	Sectorial	Gestión del servicio de Aseo	15%	
	Sectorial	Nivel de riesgo del monitoreo SGP-APSB		
		Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes		

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 SEP 2020

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Aprobó: Jose Luis Acero Vergel – Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Revisó: Hugo Alonso Bahamón Fernández – Director de Desarrollo Sectorial / Oscar Javier Ramírez – Coordinador Grupo SGP-APSB / Carlos Andrés Daniels – Contratista DDS-VASB / Diana Lozano – Contratista SGP-DDS / Iván Narvaez – Asesor Secretaría General.

Elaboró: Patricia Pinzón - Contratista SGP-DDS / Jorge Luis Estupiñán – Profesional Especializado Grupo de Monitoreo SGP-APSB / Maria Alejandra Baquero - Contratista SGP-DDS

ANEXO

FICHAS METODOLÓGICAS DE LAS VARIABLES

1. Variables a evaluar en el indicador sintético presupuestal/fiscal

La eficiencia fiscal permite evaluar la capacidad de un municipio o distrito para lograr una relación óptima entre los insumos y los productos obtenidos, en comparación con las demás entidades territoriales, en tal virtud, para el cálculo de este indicador sintético, se aplicó la categorización de capacidades iniciales de las entidades territoriales construida por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Conforme lo anterior, y en razón a que el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibe recursos del SGP como municipio en el marco del régimen departamental especial al cual pertenece, y debido a que, la categorización de capacidades iniciales no está definida para departamentos en la mencionada metodología, se le asigna la categoría de capacidad inicial correspondiente al municipio de Providencia para el municipio de San Andrés del departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.1. Uso adecuado de los recursos

Definición	Se verifica que los compromisos reportados en el Formulario Único Territorial –FUT, financiados con los recursos de Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico correspondan al desarrollo de las actividades susceptibles de ser financiados con los recursos del SGP-APSB.
Pregunta orientadora	¿La Entidad Territorial destinó recursos del SGP-APSB a actividades elegibles de gasto de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007?
Marco conceptual	El objetivo de los recursos del SGP-APSB es asegurar a la ciudadanía la provisión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de los departamentos, distritos y municipios, en condiciones óptimas de continuidad, cobertura y calidad.
Marco legal	El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 señala las actividades susceptibles de financiación con los recursos del SGP-APSB asignados a las Entidades Territoriales.
Unidad de medida	Entre 0 y 100, donde 100 representa la situación deseada
Metodología de cálculo	La medición de esta variable estará dada por el total de los compromisos de gasto financiados con la fuente SGP-ASPB frente al total de ingresos disponibles. Es decir:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **7** de **23**

	Inversión actividades financiables $\frac{(\textit{SGP APSB})\textit{mpio i}}{\sum \textit{ingreso disponible mpio i}} x100$
Fuentes de información	Formulario Único Territorial –FUT
Incentivos sectoriales	 Garantizar la focalización del gasto en el sector APSB con la fuente establecida para ello. Concentrar inversiones en el sector con el fin de mejorar los indicadores de continuidad, cobertura y calidad. Cumplimiento a la normatividad vigente relacionado al uso de los recursos del SGP APSB.

1.2. Destinación a subsidios

Definición	Se verifica que el pago por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, reportado en el Formulario Único Territorial –FUT, correspondan como mínimo al 15% de los recursos disponibles en el año base de información, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico.
Pregunta orientadora	¿La Entidad Territorial destinó mínimo el 15% de los recursos disponibles de SGP - APSB al pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007?
	¿La Entidad territorial pagó los subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con la fuente SGP-APSB en la vigencia objeto de evaluación?
	Los municipios y distritos deben destinar los recursos de SGP-APSB en el marco de las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 11 de Ley 1176 de 2007, dando prelación a la atención de las necesidades en materia de subsidios para los usuarios de menores ingresos de conformidad con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994.
Marco conceptual	Ahora bien, el pago de subsidios permite focalizar el gasto social para garantizar parte de la viabilidad financiera de los esquemas de prestación de servicios y en consecuencia un aseguramiento de las inversiones realizadas en el sector.
	Se tendrá en cuenta las siguientes excepciones y se dará por cumplido el indicador si se identifica lo siguiente:
	 Pago de subsidios con otras fuentes Que el municipio presente superávit en las contribuciones que no obligue a usar los recursos del pago de subsidios Ausencia de infraestructura que impiden el pago de subsidios.

	Para lo anterior, el MVCT deberá contar con la evidencia que remita la Entidad Territorial.
Marco legal	De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios y distritos clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6, deberán destinar mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a subsidios. Para el caso de los distritos y municipios de categoría 1 se verifica
	el pago de subsidios con las excepciones establecidas en el marco conceptual.
Unidad de medida	De 0 a 100, donde 100 representa la situación deseada
Metodología de cálculo	Inversión subsidios (SGP APSB)mpio iaño t Asignación SGP APSB mpio i año t *Aplica para todos los municipios. *No aplica si los municipios han logrado equilibrio entre subsidios y contribuciones o si es superavitario.
Fuentes de información	Formulario Único Territorial –FUT Oficio soporte del municipio o distrito que demuestre las excepciones del marco conceptual.
Incentivos sectoriales	 Garantizar el uso de los recursos del SGP - APSB en actividades elegibles de gasto. Focalizar el gasto social para garantizar parte de la suficiencia financiera de los esquemas de prestación de servicios. Cumplimiento a la normatividad vigente relacionado al uso de los recursos del SGP APSB.

1.3. Inversión con recursos propios en el sector

Definición	Se verifica los compromisos, reportados en el Formulario Único Territorial –FUT, adquiridos por el ente territorial en el sector, con fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico, respecto a la inversión total en el sector.
Pregunta	¿La Entidad Territorial reportó compromisos en el sector de APSB
orientadora	financiados con fuentes diferentes a SGP - APSB?
Marco conceptual	Esta variable permite medir el esfuerzo financiero y nivel concurrencia que realizan las entidades territoriales al destinar recursos propios al sector de APSB en la medida que existe menos dependencia de inversiones con la fuente SGP - APSB, así las cosas, esta variable permite evaluar el grado de apalancamiento de inversiones con fuentes tales como: i) ingresos corrientes de libre destinación, ii) recursos propios, iii) SGP libre destinación y iv) Sistema General de Regalías, que contribuyen a mejorar indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como consecuencia de la focalización del gasto hacia un cierre de

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **9** de **23**

	brechas que ayuda a disminuir las diferencias entre los territorios de desarrollo avanzado y los de desarrollo temprano.
Marco legal	Decreto 111 de 1996, Ley 1176 de 2007 y Decreto 1077 de 2015
Unidad de medida	Entre 0 y 100, donde 100 representa la situación deseada
Metodología de cálculo	$\frac{(Recursos\ propios)mpio\ i}{Total\ Inversi\'on\ sector\ APSB\ mpio\ i_{\~{a\~no}\ t}} x 100$
Fuentes de información	Formulario Único Territorial –FUT
Incentivos sectoriales	 Incentivar el esfuerzo financiero que hacen las entidades territoriales al destinar recursos propios al sector de APSB. Estimular el apalancamiento de inversiones para mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad con fuentes diferentes al SGP APSB.

1.4. Indicador sintético eficiencia en el uso de los recursos

Para el cálculo de este indicador se verifica el resultado de la eficiencia relativa de cada municipio con respecto a los demás municipios de su categoría, para lo cual, en el cálculo de esta variable, se tendrá en cuenta, la categorización según los grupos de capacidades iniciales, establecidos por el DNP. Con base en lo anterior, se aplica la metodología de análisis envolvente de datos (DEA)¹, en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente, según la información certificada por el MVCT para cada uno de los grupos. A continuación, se indican la conformación de grupos de acuerdo con las categorías establecidas por el DNP:

Grupo Capacidades Iniciales	Municipios
Ciudades	Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C; Cartagena (Bolívar), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Villavicencio (Meta), Pasto (Nariño), Cúcuta (Norte De Santander), Pereira (Risaralda), Bucaramanga (Santander), Ibagué (Tolima), Cali (Valle Del Cauca)
G1- Nivel Alto	Santafé de Antioquia (Antioquia), Apartadó (Antioquia), Barbosa (Antioquia), Bello (Antioquia), Caldas (Antioquia), El Carmen de Viboral (Antioquia), Carolina (Antioquia), Caucasia (Antioquia), Cisneros (Antioquia), Copacabana (Antioquia), Don Matías (Antioquia), Entrerrios (Antioquia), Envigado (Antioquia), Girardota (Antioquia), Guarne (Antioquia), Guatapé (Antioquia), Itagüí (Antioquia), Jericó (Antioquia), La Ceja (Antioquia), La Estrella (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Puerto Berrío (Antioquia), La Estrella (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Puerto Berrío (Antioquia), Roinegro (Antioquia), Sabaneta (Antioquia), San Carlos (Antioquia), San Pedro (Antioquia), Santa Rosa de Osos (Antioquia), El Santuario (Antioquia), Sonsón (Antioquia), Valparaíso (Antioquia), Yondó (Antioquia), Galapa (Atlántico), Puerto Colombia (Atlántico), Soledad (Atlántico), Cantagallo (Bolívar), Turbaco (Bolívar), Turja (Boyacá), Arcabuco (Boyacá), Boyacá (Boyacá), Busbanzá (Boyacá), Chiquinquirá (Boyacá), Corrales (Boyacá), Duitama (Boyacá), Guateque (Boyacá), Iza (Boyacá), Villa de Leyva (Boyacá), Miraflores (Boyacá), Nobsa (Boyacá), Oicatá (Boyacá), Paipa (Boyacá), Pajarito (Boyacá), Puerto Boyacá (Boyacá), Sáchica (Boyacá), Samacá (Boyacá), San Luis de Gaceno (Boyacá), Santa María (Boyacá), Sogamoso (Boyacá), Tibasosa (Boyacá), Tuta (Boyacá), Chinchiná (Caldas), La Dorada (Caldas), Norcasia (Caldas), Florencia (Caquetá), Popayán (Cauca), Caloto (Cauca), Miranda (Cauca), Puerto Tejada (Cauca), Villa Rica (Cauca), Valledupar (Cesar), Becerril (Cesar), Chiriguaná (Cesar), El Paso (Cesar), La Jagua de Ibirico (Cesar), San Alberto

¹ El Análisis Envolvente de Datos es una técnica de programación lineal que permite la evaluación de la eficiencia relativa de un conjunto de unidades productivas.

Resolución No. **0501** Del **28 SEP** de **2020** Hoja No. 11

"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022"

(Cesar), San Martín (Cesar), Albán (Cundinamarca), Bojacá (Cundinamarca), Cajicá (Cundinamarca), . Cáqueza (Cundinamarca), Chía (Cundinamarca), Cogua (Cundinamarca), Cota (Cundinamarca), El Rosal (Cundinamarca), Facatativá (Cundinamarca), Funza (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Gachancipá (Cundinamarca), Girardot (Cundinamarca), Guatavita (Cundinamarca), Guayabal de Siquima (Cundinamarca), La Calera (Cundinamarca), La Mesa (Cundinamarca), Madrid (Cundinamarca), Mosquera (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nemocón (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), Sesquilé (Cundinamarca), Sibaté (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Soacha (Cundinamarca), Sopó (Cundinamarca), Sutatausa (Cundinamarca), Tabio (Cundinamarca), Tausa (Cundinamarca), Tenjo (Cundinamarca), Tocancipá (Cundinamarca), Ubaque (Cundinamarca), Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), Villeta (Cundinamarca), Zipaquirá (Cundinamarca), Quibdó (Chocó), Neiva (Huila), Palermo (Huila), Tesalia (Huila), Yaguará (Huila), Albania (La Guajira), Barrancas (La Guajira), Santa Marta (Magdalena), Ciénaga (Magdalena), Acacías (Meta), Barranca de Upía (Meta), Cabuyaro (Meta), Castilla la Nueva (Meta), Cumaral (Meta), Granada (Meta), Guamal (Meta), Puerto López (Meta), Puer Puerto Lleras (Meta), Restrepo (Meta), San Carlos de Guaroa (Meta), San Martín (Meta), Los Patios (Norte De Santander), San Cayetano (Norte De Santander), Armenia (Quindío), La Tebaida (Quindío), Salento (Quindío), Balboa (Risaralda), Dosquebradas (Risaralda), Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Aratoca (Santander), Barichara (Santander), Barrancabermeja (Santander), Cimitarra (Santander), Contratación (Santander), Floridablanca (Santander), Girón (Santander), Lebríja (Santander), Los Santos (Santander), Málaga (Santander), Palmas del Socorro (Santander), Páramo (Santander), Piedecuesta (Santander), Pinchote (Santander), Puerto Parra (Santander), Puerto Wilches (Santander), Sabana de Torres (Santander), San Gil (Santander), Socorro (Santander), Villanueva (Santander), Zapatoca (Santander), Sincelejo (Sucre), Carmen de Apicalá (Tolima), Coello (Tolima), Espinal (Tolima), Flandes (Tolima), Honda (Tolima), Lérida (Tolima), Mariquita (Tolima), Melgar (Tolima), Piedras (Tolima), Saldaña (Tolima), Andalucía (Valle Del Cauca), Buenaventura (Valle Del Cauca), Guadalajara de Buga (Valle Del Cauca), Bugalagrande (Valle Del Cauca), Calima (Valle Del Cauca), Candelaria (Valle Del Cauca), Cartago (Valle Del Cauca), El Cerrito (Valle Del Cauca), Jamundí (Valle Del Cauca), Obando (Valle Del Cauca), Palmira (Valle Del Cauca), Pradera (Valle Del Cauca), Tuluá (Valle Del Cauca), Vijes (Valle Del Cauca), Yotoco (Valle Del Cauca), Yumbo (Valle Del Cauca), Zarzal (Valle Del Cauca), Arauca (Arauca), Arauquita (Arauca), Cravo Norte (Arauca), Puerto Rondón (Arauca), Yopal (Casanare), Aguazul (Casanare), Hato Corozal (Casanare), Maní (Casanare), Monterrey (Casanare), Nunchía (Casanare), Orocué (Casanare), Paro Cotozal (Casanare), Maili (Casanare), Moliterrey (Casanare), Norocué (Casanare), Porcué (Casanare), Porcué (Casanare), Porcué (Casanare), San Luis de Palenque (Casanare), Tauramena (Casanare), Trinidad (Casanare), Villanueva (Casanare), Mocoa (Putumayo), Puerto Asís (Putumayo), Villagarzón (Putumayo), San Andrés (Archipiélago de San Andrés), Providencia (Archipiélago de San Andrés), Leticia (Amazonas), Puerto Carreño (Vichada) Alejandría (Antioquia), Amagá (Antioquia), Amalfi (Antioquia), Ciudad Bolívar (Antioquia), Briceño (Antioquia), Caracolí (Antioquia), Caramanta (Antioquia), Carepa (Antioquia), Concepción (Antioquia),

Fredonia (Antioquia), Giraldo (Antioquia), Gómez Plata (Antioquia), Guadalupe (Antioquia), Heliconia (Antioquia), Hispania (Antioquia), La Pintada (Antioquia), La Unión (Antioquia), Maceo (Antioquia), Montebello (Antioquia), Peñol (Antioquia), Pueblorrico (Antioquia), Puerto Triunfo (Antioquia), Remedios (Antioquia), San Jerónimo (Antioquia), San José de La Montaña (Antioquia), San Rafael (Antioquia), Santo Domingo (Antioquia), Segovia (Antioquia), Sopetrán (Antioquia), Támesis (Antioquia), Tarso (Antioquia), Toledo (Antioquia), Turbo (Antioquia), Vegachí (Antioquia), Venecia (Antioquia), Yarumal (Antioquia), Baranoa (Atlántico), Malambo (Atlántico), Sabanagrande (Atlántico), Santo Tomás (Atlántico), Suan (Atlántico), Tubará (Atlántico), Turbaná (Bolívar), Almeida (Boyacá), Aquitania (Boyacá), Belén (Boyacá), Campohermoso (Boyacá), Cerinza (Boyacá), Chinavita (Boyacá), Cucaita (Boyacá), Cuítiva (Boyacá), Chivor (Boyacá), Firavitoba (Boyacá), Gachantivá (Boyacá), Garagoa (Boyacá), Jenesano (Boyacá), La Capilla (Boyacá), La Uvita (Boyacá), Macanal (Boyacá), Moniquirá (Boyacá), Otanche (Boyacá), Pachavita (Boyacá), Páez (Boyacá), Panqueba (Boyacá), Pisba (Boyacá), Ramiriquí (Boyacá), San Eduardo (Boyacá), San Miguel de Sema (Boyacá), Santana (Boyacá), Santa Sofía (Boyacá), Socha (Boyacá), Soracá (Boyacá), Sutamarchán (Boyacá), Sutatenza (Boyacá), Tenza (Boyacá), Tununguá (Boyacá), Ventaquemada (Boyacá), Zetaquira (Boyacá), Palestina (Caldas), Victoria (Caldas), Villamaría (Caldas), Viterbo (Caldas), Guachené (Cauca), Padilla (Cauca), Santander de Quilichao (Cauca), Aguachica (Cesar), Agustín Codazzi (Cesar), La Gloria (Cesar), Cereté (Córdoba), La Apartada (Córdoba), San Antero (Córdoba), San José de Uré (Córdoba), Agua de Dios (Cundinamarca), Anapoima (Cundinamarca), Beltrán (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Chipaque (Cundinamarca), Chocontá (Cundinamarca), El Colegio (Cundinamarca), Fomeque (Cundinamarca), Gachalá (Cundinamarca), Granada (Cundinamarca), Guachetá (Cundinamarca), Guasca (Cundinamarca), Guataquí (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Apulo (Cundinamarca), San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Sasaima (Cundinamarca), Silvania

(Cundinamarca), Subachoque (Cundinamarca), Suesca (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tocaima (Cundinamarca), Ubalá (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Útica (Cundinamarca), Villapinzón (Cundinamarca), Istmina (Chocó), Juradó (Chocó), Nóvita (Chocó), Aipe (Huila), Altamira (Huila), Campoalegre (Huila), Gigante (Huila), Paicol (Huila), Pitalito (Huila), Rivera (Huila), Riohacha (La Guajira), Hatonuevo (La Guajira), La Jagua del Pilar (La Guajira), Cubarral (Meta), El Castillo (Meta), Fuente de Oro (Meta), Lejanías (Meta), San Juan de Arama (Meta), San Juanito (Meta), Ipiales (Nariño), Bochalema (Norte De Santander), Bucarasica (Norte De Santander), Cácota (Norte De Santander), Durania (Norte De Santander), Ocaña (Norte De Santander), Pamplona (Norte De Santander), Tibú (Norte

G2- Nivel Medio Alto

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página 11 de 23

0501 Resolución No. **28 SEP** de **2020** Hoja No. 12

"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022"

> De Santander), Villa del Rosario (Norte De Santander), Buenavista (Quindío), Calarca (Quindío), Circasia (Quindío), Filandia (Quindío), Montenegro (Quindío), Quimbaya (Quindío), La Virginia (Risaralda), Albania (Santander), Barbosa (Santander), Betulia (Santander), Cabrera (Santander), California (Santander), Capitanejo (Santander), Cepitá (Santander), Cerrito (Santander), Charalá (Santander), Confines (Santander), El Guacamayo (Santander), Florián (Santander), Galán (Santander), Guadalupe (Santander), Guapotá (Santander), Guavatá (Santander), Güepsa (Santander), Hato (Santander), Jesús María (Santander), La Belleza (Santander), Oiba (Santander), Puente Nacional (Santander), Rionegro (Santander), San Vicente de Chucurí (Santander), Santa Bárbara (Santander), Simacota (Santander), Suaita (Santander), Tona (Santander), Valle de San José (Santander), Vélez (Santander), Vetas (Santander), Coveñas (Sucre), San Pedro (Sucre), Santiago de Tolú (Sucre), Tolú Viejo (Sucre), Alvarado (Tolima), Ambalema (Tolima), Armero (Tolima), Guamo (Tolima), Prado (Tolima), Purificación (Tolima), Venadillo (Tolima), Caicedonia (Valle Del Cauca), Dagua (Valle Del Cauca), Florida (Valle Del Cauca), Ginebra (Valle Del Cauca), Guacarí (Valle Del Cauca), La Victoria (Valle Del Cauca), Riofrío (Valle Del Cauca), Chameza (Casanare), La Salina (Casanare), Sabanalarga (Casanare), Inírida (Guainía), San José del Guaviare (Guaviare), Carurú (Valveso), Terreiro (Valveso), Santa Pegglía (Victoria)

(Vaupés), Taraira (Vaupés), Santa Rosalía (Vichada).

Abejorral (Antioquia), Abriaquí (Antioquia), Andes (Antioquia), Angelópolis (Antioquia), Angostura (Antioquia), Anorí (Antioquia), Armenia (Antioquia), Belmira (Antioquia), Betania (Antioquia), Buriticá (Antioquia), Campamento (Antioquia), Chigorodó (Antioquia), Concordia (Antioquia), Ebéjico (Antioquia), El Bagre (Antioquia), Ituango (Antioquia), Jardín (Antioquia), Murindó (Antioquia), Olaya (Antioquia), Salgar (Antioquia), San Andrés de Cuerquía (Antioquia), San Francisco (Antioquia), San Luis (Antioquia), San Roque (Antioquia), San Vicente (Antioquia), Santa Bárbara (Antioquia), Titiribí (Antioquia), Vigía del Fuerte (Antioquia), Yalí (Antioquia), Zaragoza (Antioquia), Juan de Acosta (Atlántico), Palmar de Varela (Atlántico), Polonuevo (Atlántico), Sabanalarga (Atlántico), Usiacurí (Atlántico), Arjona (Bolívar), Magangué (Bolívar), San Pablo (Bolívar), Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Zambrano (Bolívar), Berbeo (Boyacá), Betéitiva (Boyacá), Briceño (Boyacá), Caldas (Boyacá), Chitaraque (Boyacá), Chivatá (Boyacá), Ciénega (Boyacá), Cómbita (Boyacá), Cubará (Boyacá), El Cocuy (Boyacá), Guacamayas (Boyacá), Guayatá (Boyacá), La Victoria (Boyacá), Mongua (Boyacá), Monguí (Boyacá), Motavita (Boyacá), Muzo (Boyacá), Nuevo Colón (Boyacá), Paz de Río (Boyacá), Saboyá (Boyacá), San Mateo (Boyacá), Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), Sativanorte (Boyacá), Sativasur (Boyacá), Soatá (Boyacá), Somondoco (Boyacá), Sora (Boyacá), Sotaquirá (Boyacá), Tinjacá (Boyacá), Tipacoque (Boyacá), Toca (Boyacá), Tópaga (Boyacá), Turmequé (Boyacá), Tutazá (Boyacá), Aguadas (Caldas), Anserma (Caldas), Aranzazu (Caldas), Belalcázar (Caldas), Pácora (Caldas), Risaralda (Caldas), Salamina (Caldas), Supía (Caldas), Cartagena del Chairá (Caquetá), El Doncello (Caquetá), Morelia (Caquetá), Solita (Caquetá), Piamonte (Cauca), Bosconia (Caqueta), El Boricello (Caqueta), Mortella (Caqueta), Solita (Caqueta), Piamonte (Cauca), Bosconia (Cesar), Curumaní (Cesar), El Copey (Cesar), Gamarra (Cesar), Pelaya (Cesar), Río de Oro (Cesar), La Paz (Cesar), Buenavista (Córdoba), Montelíbano (Córdoba), Planeta Rica (Córdoba), Sahagún (Córdoba), Anolaima (Cundinamarca), Arbeláez (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cabrera (Cundinamarca), Carena de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), Condinamarca), Condin Gachetá (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guaduas (Cundinamarca), Gutiérrez (Cundinamarca), Jerusalén (Cundinamarca), Macheta (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Nocaima (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Pulí (Cundinamarca), Quebradanegra (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Juan de Río Seco (Cundinamarca), Supatá (Cundinamarca), Villagómez (Cundinamarca), Zipacón (Cundinamarca), Bajo Baudó (Chocó), Bojayá (Chocó), El Cantón del San Pablo (Chocó), Sipí (Chocó), Tadó (Chocó), Agrado (Huila), Baraya (Huila), Garzón (Huila), Hobo (Huila), Tello (Huila), Villavieja (Huila), Maicao (La Guajira), El Calvario (Meta), El Dorado (Meta), Mesetas (Meta), Vistahermosa (Meta), Chachagüí (Nariño), Gualmatán (Nariño), Imués (Nariño), Puerres (Nariño), San Andres de Tumaco (Nariño), Chinácota (Norte De Santander), Chitagá (Norte De Santander), El Tarra (Norte De Santander), El Zulia (Norte De Santander), Labateca (Norte De Santander), Lourdes (Norte De Santander), Mutiscua (Norte De Santander), Puerto Santander (Norte De Santander), Santiago (Norte De Santander), Silos (Norte De Santander), Toledo (Norte De Santander), Córdoba (Quindío), Génova (Quindío), Pijao (Quindío), Belén de Umbría (Risaralda), Aguada (Santander), Chima (Santander), Chipatá (Santander), Concepción (Santander), Curití (Santander), El Playón (Santander), Encino (Santander), Enciso (Santander), Gambita (Santander), Guaca (Santander), Jordán (Santander), Landázuri (Santander), Matanza (Santander), Ocamonte (Santander), Palmar (Santander), San Andrés (Santander), San Joaquín (Santander), San José de Miranda (Santander), San Miguel (Santander), Santa Helena del Opón (Santander), Suratá (Santander), Buenavista (Sucre), Corozal (Sucre), La Unión (Sucre), San Juan de Betulia (Sucre), Alpujarra (Tolima), Cajamarca (Tolima), Chaparral (Tolima), Líbano (Tolima), Natagaima (Tolima), Suárez (Tolima), Ansermanuevo (Valle Del Cauca), Argelia (Valle Del Cauca), Bolívar (Valle Del Cauca), El Cairo

G3- Nivel Medio

> (Putumayo), Leguízamo (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Calamar (Guaviare), Mitú (Vaupés). Anza (Antioquia), Arboletes (Antioquia), Betulia (Antioquia), Cáceres (Antioquia), Caicedo (Antioquia), Cañasgordas (Antioquia), Cocorná (Antioquia), Dabeiba (Antioquia), Frontino (Antioquia), Granada (Antioquia), Liborina (Antioquia), Mutatá (Antioquia), Nechí (Antioquia), Sabanalarga (Antioquia), San Pedro de Urabá (Antioquia), Tarazá (Antioquia), Uramita (Antioquia), Urrao (Antioquia), Valdivia

(Valle Del Cauca), El Dovio (Valle Del Cauca), La Cumbre (Valle Del Cauca), La Unión (Valle Del Cauca), Restrepo (Valle Del Cauca), Roldanillo (Valle Del Cauca), Sevilla (Valle Del Cauca), Toro (Valle Del Cauca), Trujillo (Valle Del Cauca), Versalles (Valle Del Cauca), Fortul (Arauca), Saravena (Arauca), Tame (Arauca), Recetor (Casanare), Sácama (Casanare), Colón (Putumayo), Orito (Putumayo), Puerto Caicedo

G4- Nivel Medio Bajo

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página 12 de 23

0501 Resolución No. **28 SEP** de **2020** Hoja No. 13

"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022"

> (Antioquia), Yolombó (Antioquia), Campo de La Cruz (Atlántico), Manatí (Atlántico), Piojó (Atlántico), Ponedera (Atlántico), Cicuco (Bolívar), Clemencia (Bolívar), El Carmen de Bolívar (Bolívar), El Guamo (Bolívar), Mahates (Bolívar), Mompós (Bolívar), San Estanislao (Bolívar), San Jacinto (Bolívar), San Juan Nepomuceno (Bolívar), Santa Rosa del Sur (Bolívar), Simití (Bolívar), Soplaviento (Bolívar), Talaigua Nuevo (Bolívar), Boavita (Boyacá), Buenavista (Boyacá), Chiscas (Boyacá), Coper (Boyacá), Covarachía (Boyacá), Chíquiza (Boyacá), El Espino (Boyacá), Floresta (Boyacá), Gámeza (Boyacá), Jericó (Boyacá), Labranzagrande (Boyacá), Maripí (Boyacá), Pauna (Boyacá), Pesca (Boyacá), Ráquira (Boyacá), Rondón (Boyacá), San José de Pare (Boyacá), Siachoque (Boyacá), Socotá (Boyacá), Tasco (Boyacá), Tibaná (Boyacá), Togüí (Boyacá), Tota (Boyacá), Viracachá (Boyacá), Filadelfia (Caldas), La Merced (Caldas), Manzanares (Caldas), Marmato (Caldas), Marquetalia (Caldas), Marulanda (Caldas), Neira (Caldas), Riosucio (Caldas), San José (Caldas), Albania (Caquetá), Belén de Los Andaquies (Caquetá), Curillo (Caquetá), El Paujil (Caquetá), Puerto Rico (Caquetá), San José del Fragua (Caquetá), San Vicente del Caguán (Caquetá), Valparaíso (Caquetá), Corinto (Cauca), Patía (Cauca), Piendamó (Cauca), Timbío (Cauca), Timbiquí (Cauca), Pailitas (Cesar), San Diego (Cesar), Ayapel (Córdoba), Chinú (Córdoba), Ciénaga de Oro (Córdoba), Cotorra (Córdoba), Lorica (Córdoba), Momil (Córdoba), Pueblo Nuevo (Córdoba), Purísima (Córdoba), Tierralta (Córdoba), El Peñón (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Junín (Cundinamarca), La Palma (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Pasca (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), San Bernardo (Cundinamarca), Susa (Cundinamarca), Tibacuy (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Vianí (Cundinamarca), Viotá (Cundinamarca), Acandí (Chocó), Bagadó (Chocó), Bahía Solano (Chocó), Condoto (Chocó), El Carmen de Atrato (Chocó), Riosucio (Chocó), San José del Palmar (Chocó), Unión Panamericana (Chocó), Algeciras (Huila), Elías (Huila), La Plata (Huila), Nátaga (Huila), Pital (Huila), Saladoblanco (Huila), San Agustín (Huila), Santa María (Huila), Suaza (Huila), Teruel (Huila), Timaná (Huila), Dibulla (La Guajira), El Molino (La Guajira), Fonseca (La Guajira), San Juan del Cesar (La Guajira), Villanueva (La Guajira), Algarrobo (Magdalena), Ariguaní (Magdalena), El Banco (Magdalena), El Retén (Magdalena), Fundación (Magdalena), Nueva Granada (Magdalena), Pedraza (Magdalena), Pijiño del Carmen (Magdalena), Pivijay (Magdalena), Plato (Magdalena), Salamina (Magdalena), Santa Bárbara de Pinto (Magdalena), Sitionuevo (Magdalena), Puerto Concordia (Meta), Puerto Rico (Meta), Belén (Nariño), Contadero (Nariño), Cuaspud (Nariño), La Unión (Nariño), Nariño (Nariño), Ospina (Nariño), Sapuyes (Nariño), Tangua (Nariño), Túquerres (Nariño), Convención (Norte De Santander), El Carmen (Norte De Santander), Herrán (Norte De Santander), La Esperanza (Norte De Santander), La Playa (Norte De Santander), Pamplonita (Norte De Santander), Ragonvalia (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander), Sardinata (Norte De Santander), Valla Caro (Norte De Santander) Santander), Apía (Risaralda), La Celia (Risaralda), Marsella (Risaralda), Santuario (Risaralda), Bolívar (Santander), Carcasí (Santander), Charta (Santander), Coromoro (Santander), El Carmen de Chucurí (Santander), El Peñón (Santander), La Paz (Santander), Macaravita (Santander), Mogotes (Santander), Molagavita (Santander), Onzaga (Santander), Coloso (Sucre), Chalán (Sucre), Galeras (Sucre), Guaranda (Sucre), Los Palmitos (Sucre), Majagual (Sucre), Morroa (Sucre), Ovejas (Sucre), Palmito (Sucre), Sampués (Sucre), San Marcos (Sucre), San Luis de Sincé (Sucre), Dolores (Tolima), Falan (Tolima), Fresno (Tolima), Herveo (Tolima), Icononzo (Tolima), Murillo (Tolima), Ortega (Tolima), Palocabildo (Tolima), Planadas (Tolima), Roncesvalles (Tolima), Rovira (Tolima), San Luis (Tolima), Santa Isabel (Tolima), Valle de San Juan (Tolima), Villahermosa (Tolima), Villarrica (Tolima), Alcalá (Valle Del Cauca), El Águila (Valle Del Cauca), Támara (Casanare), Sibundoy (Putumayo), Puerto Nariño (Amazonas), El Retorno (Guaviare), La Primavera (Vichada).

(Antioquia), Candelaria (Atlántico), Luruaco (Atlántico), Repelón (Atlántico), Santa Lucía (Atlántico), Achí (Bolívar), Áltos del Rosario (Bolívar), Arenal (Bolívar), Arroyohondo (Bolívar), Barranco de Loba (Bolívar), Calamar (Bolívar), Córdoba (Bolívar), El Peñón (Bolívar), Hatillo de Loba (Bolívar), Margarita (Bolívar), María La Baja (Bolívar), Montecristo (Bolívar), Morales (Bolívar), Norosí (Bolívar), Pinillos (Bolívar), Regidor (Bolívar), Río Viejo (Bolívar), San Cristóbal (Bolívar), San Fernando (Bolívar), San Jacinto del Cauca (Bolívar), San Martín de Loba (Bolívar), Santa Catalina (Bolívar), Tiquisio (Bolívar), Chita (Boyacá), Güicán (Boyacá), Paya (Boyacá), Quípama (Boyacá), San Pablo de Borbur (Boyacá), Susacón (Boyacá), Umbita (Boyacá), Pensilvania (Caldas), Samaná (Caldas), La Montañita (Caquetá), Milán (Caquetá), Solano (Caquetá), Almaguer (Cauca), Argelia (Cauca), Balboa (Cauca), Bolívar (Cauca), Buenos Aires (Cauca), Cajibío (Cauca), Caldono (Cauca), El Tambo (Cauca), Florencia (Cauca), Guapi (Cauca), Inzá (Cauca), Jambaló (Cauca), La Sierra (Cauca), La Vega (Cauca), López (Cauca), Mercaderes (Cauca), Morales (Cauca), Páez (Cauca), Puracé (Cauca), Rosas (Cauca), San Sebastián (Cauca), Santa Rosa (Cauca), Silvia (Cauca), Sotara (Cauca), Suárez (Cauca), Sucre (Cauca), Toribio (Cauca), Totoró (Cauca), Astrea (Cesar), Chimichagua (Cesar), González (Cesar), Manaure (Cesar), Pueblo Bello (Cesar), Tamalameque (Cesar), Canalete (Córdoba), Chimá (Córdoba), Los Córdobas (Córdoba), Moñitos (Córdoba), Puerto Escondido (Córdoba), Puerto Libertador (Córdoba), San Andrés Sotavento (Córdoba), San Bernardo del Viento (Córdoba), San Carlos (Córdoba), San Pelayo (Córdoba), Tuchín (Córdoba), Valencia (Córdoba), Caparrapí (Cundinamarca), Paime (Cundinamarca), Topaipí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Alto Baudó (Chocó), Atrato (Chocó), Carmen del Darién (Chocó), Cértegui (Chocó), El Litoral del San Juan (Chocó), Lloró (Chocó), Medio Atrato (Chocó), Medio Baudó (Chocó), Medio San Juan (Chocó), Nuquí (Chocó), Río Iro (Chocó), Río Quito (Chocó), Unguía (Chocó), Acevedo (Huila), Colombia (Huila), Guadalupe (Huila), Iquira (Huila), Isnos (Huila), La Argentina (Huila), Oporapa (Huila), Palestina (Huila), Tarqui (Huila), Distracción (La Guajira), Manaure (La Guajira), Uribia (La Guajira), Urumita (La Guajira), Aracataca (Magdalena), Cerro San Antonio (Magdalena),

Argelia (Antioquia), Nariño (Antioquia), Necoclí (Antioquia), Peque (Antioquia), San Juan de Urabá

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

G5- Nivel

Bajo

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página 13 de 23

Chivolo (Magdalena), Concordia (Magdalena), El Piñon (Magdalena), Guamal (Magdalena), Puebloviejo (Magdalena), Remolino (Magdalena), Sabanas de San Ángel (Magdalena), San Sebastián de Buenavista (Magdalena), San Zenón (Magdalena), Santa Ana (Magdalena), Tenerife (Magdalena), Zapayán (Magdalena), Zona Bananera (Magdalena), Mapiripán (Meta), La Macarena (Meta), Úribe (Meta), Albán (Nariño), Aldana (Nariño), Ancuyá (Nariño), Arboleda (Nariño), Barbacoas (Nariño), Buesaco (Nariño), Colón (Nariño), Consaca (Nariño), Córdoba (Nariño), Cumbal (Nariño), Cumbitara (Nariño), El Charco (Nariño), El Peñol (Nariño), El Rosario (Nariño), El Tablón de Gómez (Nariño), El Tambo (Nariño), Funes (Nariño), Guachucal (Nariño), Guaitarilla (Nariño), Iles (Nariño), La Cruz (Nariño), La Florida (Nariño), La Llanada (Nariño), La Tola (Nariño), Leiva (Nariño), Linares (Nariño), Los Andes (Nariño), Magüi (Nariño), Mallama (Nariño), Mosquera (Nariño), Olaya Herrera (Nariño), Francisco Pizarro (Nariño), Policarpa (Nariño), Potosí (Nariño), Providencia (Nariño), Pupiales (Nariño), Ricaurte (Nariño), Roberto Payán (Nariño), Samaniego (Nariño), Sandoná (Nariño), San Bernardo (Nariño), San Lorenzo (Nariño), San Pablo (Nariño), San Pedro de Cartago (Nariño), Santa Bárbara (Nariño), Santacruz (Nariño), Taminango (Nariño), Yacuanquer (Nariño), Abrego (Norte De Santander), Arboledas (Norte De Santander), Cachirá (Norte De Santander), Cucutilla (Norte De Santander), Gramalote (Norte De Santander), Hacarí (Norte De Santander), San Calixto (Norte De Santander), Teorama (Norte De Santander), Guática (Risaralda), Mistrató (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), San Benito (Santander), Sucre (Santander), Caimito (Sucre), El Roble (Sucre), San Benito Abad (Sucre), San Onofre (Sucre), Sucre (Sucre), Anzoátegui (Tolima), Ataco (Tolima), Casabianca (Tolima), Coyaima (Tolima), Cunday (Tolima), Rioblanco (Tolima), San Antonio (Tolima), Puerto Guzmán (Putumayo), San Miguel (Putumayo), Santiago (Putumayo), Valle del Guamuez (Putumayo), Miraflores (Guaviare), Cumaribo (Vichada)

Fuente: DNP

De esta forma, para el cálculo del DEA, se prepara para cada municipio, en formato Excel, la siguiente información:

Función de Producción	Minimización	Maximización	Variable Insumo	Variable Producto	Ponderador Resultado DEA
Calidad del agua (CA) <u>DEA CA Mi</u> ∑DEA CA M		X	Número total de muestras de calidad del agua apta para consumo humano dividido entre el número total de muestras de calidad del agua válidas. Inversión Total APSB – FUT		0,4
Índice de Riesgo de Calidad del Agua – IRCA (Reescalado 100-IRCA) Cobertura del servicio de acueducto (COA)	X		Promedio mensual del número de horas de prestación del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal.		0,4

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **14** de **23**

Función de Producción	Minimización	Maximización	Variable Insumo	Variable Producto	Ponderador Resultado DEA
$\frac{\textit{DEA COA Mi}}{\sum \textit{DEA COA M}}$			(721-Horas)		
			Inversión Total APSB – FUT.	Metros cúbicos de agua producida a nivel municipal. ² Número de suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal. ³	
Toneladas dispuestas adecuadamente (TA) DEA TA Mi ∑DEA TA M		X	Número de carros compactadore s operando en el servicio público de aseo a nivel municipal. Inversion Aseo – FUT	Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente o aprovechadas a nivel municipal.	0,2

Donde:

Mi: Es cada municipio i que participa en la distribución.

M: Son todos los municipios que participan en la distribución.

Una vez se tengan los datos del resultado del DEA, la fórmula de cálculo del indicador de eficiencia de los recursos es la siguiente:

$$IER_{Mi} = CA_{Mi}*(ponderador) + COA_{Mi}*(ponderador) + TA_{Mi}*(ponderador)$$

$$IER_{Mi} = CA_{Mi}*0,4 + COA_{Mi}*0,4 + TA_{Mi}*0,2$$

IER_{Mi}: indicador de eficiencia en el uso de los recursos del municipio i. **CA**_{Mi}: resultado normalizado⁴ del indicador de calidad del agua del municipio i.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **15** de **23**

² Sumatoria de los metros cúbicos de agua producidos por los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

³ Sumatoria de los suscriptores de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

⁴ Ajuste de valores medidos en diferentes escalas al convertirlos a una escala común que los permite ser comparables entre sí, manteniendo las distancias presentadas entre valores previo a la aplicación del procedimiento.

COA_{Mi}: resultado normalizado del indicador de cobertura del servicio de acueducto del municipio i.

TA_{Mi}: resultado normalizado del indicador de toneladas dispuestas adecuadamente del municipio i.

2. Indicador sintético cumplimiento de metas

A continuación, se describen las variables del indicador sectorial (metas) correspondiente al factor de eficiencia:

Avance en los indicadores de cobertura 2.1.

Definición Pregunta	de manera efic domiciliarios de a los indicadores públicos domicil incluir a la pobla con soluciones i prestación de los	los municipios y distritos asegurar que se presten ciente a todos sus habitantes los servicios acueducto, alcantarillado, aseo. En el avance de de cobertura urbana y rural para los servicios iarios de acueducto y alcantarillado, se debeción rural con soluciones alternativas de agua o ndividuales de saneamiento que no constituyen a servicios públicos domiciliarios.	
orientadora	con acceso al s	servicio de acueducto y alcantarillado en zona en el servicio de aseo en zona urbana?	
Marco conceptual	Uno de los indicadores operativos y de calidad para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo es la cobertura nominal, la cual se entiende como el porcentaje de suscriptores con servicio en función del número de domicilios y se calcula de la siguiente manera: $C_j = \frac{S_j}{D} * 100$		
	Donde:		
	C _j = Cobertura del servicio j. j = Tipo de servicio (j= acueducto, alcantarillado, aseo) Sj = Número de suscriptores del servicio j en el municipio. D= Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, según la información oficial del DANE.		
Marco legal	Resolución SSPD 20101300048765, Resolución MVCT 288 de 2020		
Unidad de medida	1-0		
Metodología de cálculo	Con base en la información calculada por la SSPD con base en el reporte de estratificación y coberturas, certificada por los municipios y distritos, se determina si el ente territorial mantuvo o aumentó el número de predios con acceso al servicio.		
	Cumple (1)	Municipio o distrito donde la cobertura urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo se mantiene o aumenta el % de cobertura entre el	

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **16** de **23**

		Censo 2018 y la cobertura calculada por la SSPD para el año base.	
	No cumple (0)	Municipio o distrito donde la cobertura urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo disminuyó más del 2% entre el Censo 2018 y la cobertura calculada por la SSPD para el año base.	
Fuentes de	Cálculo de cob	ertura nominal del reporte de estratificación y	
información	coberturas SUI		
Incentivos sectoriales	Cumplir con el plan sectorial de agua potable y saneamiento básico en términos de nuevos predios con acceso al servicio Priorizar inversiones de expansión de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y cerrar brechas de cobertura.		

2.2. Avance en el indicador de calidad de agua

Definición			o y distrito asegurar o	
Pregunta	de agua para consumo humano no represente una riesgo a la salud ¿El municipio o distrito suministró agua apta para el consumo			
orientadora	humano en la zo			
Marco	El Decreto 1575 de 2007 define como agua potable o agua para consumo humano, aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas no representa riesgos a la salud humana en su consumo (bebida directa, preparación de alimentos o higiene personal). En este sentido, se utilizó el IRCA tanto para la zona urbana como para la rural, como indicador de la calidad en la prestación del servicio de acueducto de los municipios y distritos del país. En el mismo sentido, los niveles de riesgo se encuentran definidos en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007, los cuales se citan a continuación:			
conceptual	a continuación:			
	Clasificaci	Clasificación del Índice de Riesgo de Calidad del Agua		
		IRCA	Nivel de riesgo	
		80,1% –	Inviable	
		100%	sanitariamente	
		35,1%-80%	Alto	
		14,1%-35%	Medio	
		5,1%-14%	Bajo	
		0%-5%	Sin riesgo	
			le Resolución 2115 de 2	007.
Marco legal	Artículo 15 de la	resolución 21	15 de 2007	
Unidad de	1 0 0			
medida				
			ministrada por el Insti	
Metodología de	Salud sobre las muestras de vigilancia de la calidad del agua, se			
cálculo	calcula el promedio ponderado por muestra del IRCA anual a nivel			
0.11.40.11.7.50.7.	municipal.			\/ ·/
Calle 18 No. 7 – 59 Bo	gota, Colombia			Versión: 5.0

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **17** de **23**

	Cumple (1)	Se verifica que en el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0 y 5.	
	No cumple (0)	Se verifica que en el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA superior a 5.1 con riesgo bajo, medio, alto o inviable sanitariamente o que no disponga de información.	
Fuentes de	Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua		
información	para consumo humano – SIVICAP.		
	· ·	an sectorial de agua potable y saneamiento básico	
Incentivos	en términos de suministro de agua apta para consumo humano		
sectoriales	Disminuir la carga	a en salud debida a enfermedades vehiculizadas por	
	agua		

2.3. Avance en el indicador de continuidad

Definición	Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio
Pregunta	¿El municipio garantiza la disponibilidad del servicio de acueducto?
orientadora	
	La continuidad forma parte integral de la calidad del servicio. Los principios generales sobre el suministro del servicio público domiciliario de acueducto, incluidos en la Ley 142 de 1994, así lo especifican.
	El servicio de acueducto en condiciones normales debe prestarse las 24 horas del día, sin ninguna clase de interrupción, bien sea esta por causa de deficiencias, capacidad inadecuada del sistema o mantenimientos avisados. Por lo anterior, las personas prestadoras procurarán minimizar los cortes en el servicio, restableciendo el servicio en el menor tiempo posible ante interrupciones imprevistas y/o planificadas.
Marco conceptual	El indicador de continuidad señala la disponibilidad del servicio de acueducto a los usuarios en términos de horas al día, de acuerdo con la metodología para su cálculo establecida en la Resolución 2115 de 2007.
	Para el cálculo del índice de continuidad – IC se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
	$IC = \frac{\sum (Nhs) \times (Ps)}{(730) \times (Pt)} \times \begin{bmatrix} 24h \\ \\ día \end{bmatrix}$
	Donde:
	(Nhs)j = Número de horas prestadas en un mes en el sector j

	(Ps) j = población servida del sector j			
	730 = Número de horas que tiene un mes			
	(Pt) = población total servida por la persona prestadora.			
	Clasificación del indicador de continuidad			
	HORAS DE SUMINISTRO AL DÍA CLASIFICACIÓN			
	0	-10	Insuficiente	
	10	,1-18	No satisfactorio	
	18	,1-23	Suficiente	
		,1-24	Continuo	
	Fuente: Adaptado	de Resolución 2115 d	de 2007.	
Marco legal	Resolución 2115	de 2007		
Unidad de medida	1 0 0			
Metodología de	Cumple (1)	avanzado o conse horas/día sumir	re y cuando haya sı	otro en las ervicio de
cálculo	No cumple (0)	haya avanzado o las horas/día su	n el municipio o dis conservado de un aí uministradas del s re y cuando no hay n el último año.	ño a otro en servicio de
Fuentes de información		principal y SIEE co	mo fuente complem	
Incentivos sectoriales	Cumplir con el plan sectorial de agua potable y saneamiento básico en términos de continuidad del servicio de acueducto			

3. Indicador sintético gestión administrativa

A continuación, se describen las variables del indicador administrativo correspondiente al factor de gestión administrativa:

3.1. Estratificación socioeconómica actualizada

	La estratificación socioeconómica consiste en la clasificación de los inmuebles residenciales hasta en seis grupos o estratos
Definición	homogéneos en sí y heterogéneos entre sí, en términos de sus características físicas y del entorno (materiales de construcción,
20	tamaño, jardines, garajes, andenes, vías, focos de afectación) y
	tomando en cuenta su ubicación en el territorio urbano, en los
	centros poblados o en la zona rural (zonas periféricas, en

	desarrollo progresivo, consolidado, céntricas, comerciales, de
	baja densidad, de mayor o menor productividad, entre otras).
Pregunta orientadora	¿El municipio o distrito realizó, adoptó, actualizó y suministró la información del estrato asignado a cada inmueble residencial en zona urbana, de centros poblados, fincas y viviendas dispersas?
Marco conceptual	Es deber del municipio o distrito mantener actualizada la estratificación socioeconómica.
Marco legal	Numeral 4 del artículo 5 de la ley 142 de 1994
Unidad de medida	1 0 0
Metodología de	Con base en la información reportada por el DANE, se determina si el ente territorial tiene actualizada la estratificación socioeconómica del municipio.
cálculo	Cumple (1) El municipio o distrito actualizó la estratificación
	No cumple (0) El municipio o distrito no actualizó la estratificación
Fuentes de información	Consulta reporte del DANE
Incentivos sectoriales	Cumplir con su obligación de prestar mantener actualizada la estratificación socioeconómica, al ser el criterio principal que permite una adecuada focalización de subsidios.

3.2. Acuerdo municipal de porcentajes de subsidios y aporte solidario

Definición	El acuerdo municipal de subsidios y contribuciones es el instrumento normativo que permite garantizar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.
Pregunta orientadora	¿El concejo municipal y distrital aprobó los factores de subsidio y contribución a aplicar por parte de los prestadores en las tarifas de los servicios públicos?
Marco conceptual	Se verifica que la entidad territorial haya reportado el acuerdo por el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema Único de Información -SUI, acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
Marco legal	Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 Numeral 5 del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015
Unidad de medida	1 0 0
Metodología de cálculo	Con base en la información certificada por la SSPD del cumplimiento del indicador 11 del Plan de Acción de la PGN.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-10 Página **20** de **23**

	Cumple (1)	El municipio o distrito obtuvo calificación de "Cumplido" (el municipio cargó el documento y cumple con lo requerido) o "por verificar" (el municipio cargó el documento, pero está pendiente de revisión por parte de la entidad calificadora) en el reporte, en el módulo INSPECTOR del SUI, del indicador 11 del Plan de Acción de la PGN. Si el acuerdo está vigente para el año base a analizar.	
	No cumple (0)	El municipio o distrito obtuvo calificación de "Incumplido" (el municipio cargó el documento solicitado; sin embargo, la información reportada no corresponde con lo exigido) o "No reportó" (el municipio no cargó el documento requerido) en el reporte, en el módulo INSPECTOR del SUI, del indicador 11 del Plan de Acción de la PGN.	
Fuentes de información	Consulta modulo INSPECTOR SUI indicador 11		
Incentivos sectoriales	 Aplicación del principio de solidaridad Permitir al acceso a los servicios públicos a los usuarios de menores ingresos Garantizar la suficiencia financiera de los prestadores del servicio Asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones 		

3.3. Gestión del servicio de Aseo

Definición	De conformidad con la Ley, es responsabilidad de los entes territoriales asegurar que se preste a todos los habitantes el servicio de aseo de forma eficiente
Pregunta orientadora	¿El municipio y distrito asegura que se preste de forma eficiente y con calidad el servicio público de aseo y se realiza una adecuada disposición final de residuos?
Marco conceptual	Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral los mismos. En la prestación del servicio público de aseo, se observará la disposición adecuada de los residuos sólidos.
Marco legal	Decreto 1077 de 2015, Decreto 1784 de 2017
Unidad de medida	1 0 0
Metodología de cálculo	El MVCT para realizar la verificación del cumplimiento, tendrá en cuenta que los Entes territoriales realicen una adecuada disposición final de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015

Fuentes de información	SUI
Incentivos	Mejorar la gestión integral de los residuos sólidos
sectoriales	Reducir impactos ambientales

3.4. Nivel de riesgo SGP-APSB municipal o distrital

Definición	de lo establecido de 2008, definid información, su o de indicadores permitan identificaterritoriales que plos recursos del SEn el artículo 4 rangos de los incomes.	e monitoreo realizada por el MVCT, en cumplimiento en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Ley 028 a así: "Comprende la recopilación sistemática de consolidación, análisis y verificación, para el cálculo específicos y estratégicos de cada sector, que car acciones u omisiones por parte de las entidades puedan poner en riesgo la adecuada utilización de Sistema General de Participaciones". de la Resolución 098 de 2019, se establecen los licadores de monitoreo, por medio de los cuales se el de riesgo del monitoreo en el que se encuentran ritoriales.	
Pregunta		strito no presenta riesgos de acuerdo con el informe	
orientadora Marco conceptual	anual de monitoreo? De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008, el MVCT aplicó los artículos 4, 5 y 6 de las Resoluciones MVCT 1067 de 2015 y 098 de 2019, por medio de las cuales, se calculan indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB). El municipio y/o distrito obtuvo un nivel de riesgo "Sin Riesgo" en la vigencia anterior a la vigencia objeto de evaluación.		
Marco legal	Decreto Ley 028 de 2008, Resolución MVCT 1067 de 2015, Resolución MVCT 098 de 2019		
Unidad de medida	100		
Metodología de cálculo	Con base en los establece si: Cumple (1) No cumple (0)	El municipio o distrito no presenta riesgos de monitoreo El municipio o distrito presenta riesgo de monitoreo El municipio o distrito presenta riesgo de monitoreo medio o alto	
Fuentes de información	Informe Anual de	l .	
Incentivos sectoriales	Mejorar la efic	de la normatividad sectorial ciencia en el uso de los recursos strumentos de focalización del gasto	

Resolución No. **0501** Del **28 SEP** de **2020** Hoja No. 23

"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022"

3.5. Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes

Definición	Los costos de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se deben recuperar a través del cobro de tarifas a los usuarios, conforme a la aplicación de los marcos tarifarios vigentes definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.		
Pregunta orientadora	¿En los municipios y distritos las personas prestadoras están cobrando los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes?		
Marco conceptual	La política de agua potable y saneamiento básico contempla u estrategia financiera orientada a que los costos eficientes inversión, operación y administración de los servicios se recuperer través del cobro de tarifas a los usuarios; junto con un esquer solidario basado en subsidios otorgados a los estratos bajos en s facturas, y en los recursos asignados del SGP, SGR y PGN. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Bási define las metodologías tarifarias que se deben aplicar para ca servicio, y que permiten la recuperación de los costos de prestaci cumplimiento de estándares de cobertura, continuidad y calidifijados por la regulación.	de n a ma sus ico da ión	
Marco legal	Metodologías tarifarias		
Unidad de medida	1 0 0		
Metodología de cálculo	Con base en la información certificada por la SSPD del reporte de tarifas aplicadas:		
	Cumple (1) Se reportó la información de tarifas aplicadas d acuerdo con los marcos tarifarios vigentes en e aplicativo SURICATA y en el SUI.	el	
	No se reportó la información de tarifas aplicada de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes e el aplicativo SURICATA y en el SUI.		
Fuentes de			
información	SUI – SURICATA (SSPD)		
Incentivos sectoriales	 Garantizar la suficiencia financiera de los esquemas prestación Garantizar el cumplimiento de los estándares de prestación de l servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo Promover el uso racional y eficiente de los recursos 		